

## Es aplicable a los delitos de integración en organización terrorista la posibilidad de imponer la pena inferior en grado del nuevo art.579 bis.4 CP

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 21 de junio de 2016 en la cual resuelve un recurso de casación en que se alegaba, entre otros motivos, la infracción del artículo 579 bis.4 del Código Penal que consideraba aplicable al caso, que había sido negado en los autos impugnados.

Los recurrentes sostenían que la previsión según la cual en casos de menor gravedad es imposible imponer la pena inferior en uno o dos grados, es aplicable no sólo a los delitos previstos en la Sección 2ª del Capítulo, sino también a los de la Sección 1ª, entre ellos a la integración en organización terrorista.

El Tribunal Supremo **resuelve positivamente esta cuestión, dada la literalidad del precepto introducido por la reforma operada en el Código Penal por la LO 2/2015, en tanto que se refiere a las penas señaladas en el Capítulo**, “permite entender que la previsión de reducción de la pena comprende tanto a los delitos tipificados en la Sección primera como a los que aparecen en la Sección segunda.”

A su vez, considera que si bien la menor gravedad impone atender a tres aspectos, como son las circunstancias concretas, los medios empleados y el resultados producido, **sería posible entender que la alusión a los medios y al resultado restringen la posibilidad de aplicación** a los delitos en los que tanto unos como el otro concurren y sean o puedan ser relevantes, por lo que quedarían excluidos los delitos de la Sección 1ª? ...